

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532020-00484-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1-No tener en cuenta la notificación surtida a la entidad demandada mediante correo electrónico, lo anterior como quiera que no se hizo a la dirección electrónica indicada en el certificado de libertad pues es con dominio .CO y no .COM como la realizó.

Advertir a peticionario que a las comunicaciones deberá indicar el correo electrónico del Juzgado con la advertencia de que hasta tanto la atención no se haya reanudado de manera presencia, deberá acudir en forma virtual. Así mismo deberá adjuntar la constancia de confirmación del recibo y/o entrega que arroja el servidor.

Lo anterior de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.112 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de julio de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria